

SECRETARIA: Cali, dos de mayo de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 732

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00284-00

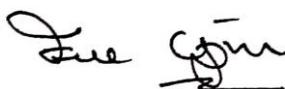
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria y en virtud de lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Secretaría, visible en el archivo 60 del expediente digital, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por Estado Electrónico No. 070
del 04 de Mayo de 2022

MaDelos